



Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2016 00061 00
Demandante: MARTÍN VARGAS
Demandados: AURORA LÓPEZ MORA

AUTO

I. Se reconoce a la estudiante **ROSBY KARINA VARGAS LEÓN** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder allegada.

II. Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho procede a modificar y actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Cesantías	\$282.798
Intereses a las Cesantías	\$14.894
Prima	\$282.798
Vacaciones	\$141.399
Indemnización Art. 64 C.S.T.	\$644.350
Indemnización Art. 65 C.S.T. desde 13-06-2015 hasta 25-04-2022	\$53.115.094
Costas Ordinario	\$59.800
Costas Ejecutivo	\$781.242
TOTAL	\$55.322.375

En los anteriores términos, se modifica y aprueba la liquidación de crédito en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$55.322.375)**.

III. **REQUERIR** a la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, a fin de que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 00201 del 5 de febrero de 2018, por medio del cual, se informó que, mediante auto calendarado el 24 de enero de 2018, se dispuso "**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placas *SXB 115*, marca *HYUNDAI*, línea *ATOS PRIME GL*, de propiedad de la ejecutada *AURORA LÓPEZ MORA*", el cual fue recibido por esa entidad el 8 de febrero de 2018, como consta a folio 121 del 01ExpedienteDigitalizado. Por **Secretaría** líbrese el respectivo oficio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca77f5e4c3b7120587190ce285a007e09f032e45316b2d093fd1e5c0e3d59fc6**

Documento generado en 25/04/2022 03:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>